

**RESOLUCION No. 0063
18 DE OCTUBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, actuando en calidad de autorizada del representante legal del señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.521.215, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-16006, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.09002 de fecha 02 de agosto de 2024 por la plataforma vital con No. 2300089239998924002, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en la carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, sede Adulto Mayor de COMFACESAR, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Arbo Maiz Tostao (*Coccoloba acuminata*) nombre científico y poda de cinco (05) árboles.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-16006, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, donde en la anotación No. 010 del documento en mención indica que el predio pertenece a la señora MARINA ISABEL MAESTRE, con Cédula de Ciudadanía No. 26.934,239, Autorización expresa a la señora SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, mediante de documento privado, copias de documentos de identidad, copia del Rut y certificado de libertad y tradición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Que este despacho mediante Auto No. 280 de fecha 18 de septiembre de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No.0063 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno 09002 de fecha 02 de AGOSTO de 2024, en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la señora Sharay Margarita Díaz Herrera identificada con la CC No. 1.065.833.814 actuando en calidad de Ing. ambiental y sanitaria de la caja de compensación familiar Comfacesar con identificación tributaria No. 892399989-8, del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-16006, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con tala y poda de unos árboles, ubicados en la carrera 11# 9D-06 barrio san Carlos en Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 280 del 18 de septiembre del 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso forestal de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica ubicada en la carrera 11# 9D -06 barrio san Carlos en Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda y/o tala que se ha presentado a la entidad; el día 02 de agosto de 2024 la comisión integrada por los funcionarios Dayanna campo santana / profesional de apoyo y Cristian Daniel Madariaga / pasante universitario, se dirigieron en un vehículo no corporativo a la dirección, carrera 11# 9D- 06 barrio san Carlos en Valledupar- Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se pudo verificar la existencia de cinco (05) árboles, de diferentes especies, ellos se encontraron en buen estado estructural y fitosanitario; así mismo un (1) árbol la especie Maíz tostado (Coccoloba acuminata), se observó en mal estado estructural y fitosanitario, con ramas secas y de gran riesgo a los habitantes de la zona, por lo que este árbol amerita su erradicación.

Durante la visita fuimos atendidos por la Señor Mario Pérez identificado con Cedula de ciudadanía No. 1004277652, en calidad de ingeniero ambiental de la caja de compensación COMFACESAR, quien brindó el apoyo necesario para su realización.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la instalación de COMFACESAR carrera 11 # 9d-06 en Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

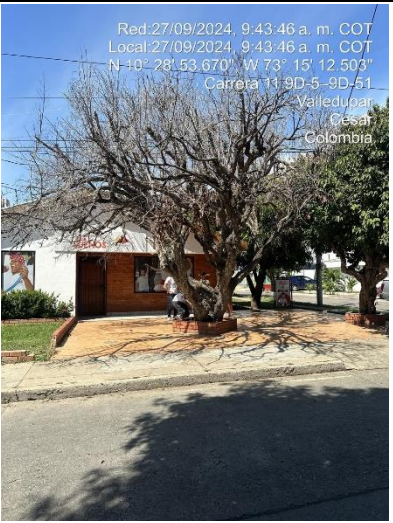
		
Árbol No 1 Para intervenir con tala de la especie Mango (Manguifera Indica)	Árbol No 2 Para intervenir con tala de la especie Mango (Manguifera Indica)	Árbol No 3 Para intervenir con tala de la especie guayacan flor morada (Tabebuia rosea)

Handwritten signature or mark.

Continuación Resolución No.0063 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”.

3

Tabla 1- Especie y cálculo de volumen del árbol para intervenir con tala carrera 11 # 9d-06 barrio San Carlos en Valledupar- Cesar.

		 Red: 27/09/2024, 9:43:46 a. m. COT Local: 27/09/2024, 9:43:46 a. m. COT N+0° 28' 53.670", W 73° 15' 12.503" Carrera 11: 9D-5-9D-51 Valledupar Cesar Colombia
Árbol No 4 Para intervenir con tala de la especie olivo negro (bucida buceras)	Árbol No 5 Para intervenir con tala de la especie maíz tostado (alstonia scholaris)	Árbol No 6 Para intervenir con tala de la especie maíz tostado (alstonia scholaris)

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	maíz tostado	Alstonia Scholaris	2,45	0,78	10	0,478	3,393	10°28'53.49"N	73°15'12.73"O
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,48			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000048			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							3,39		

Se talará un (1) árboles de la especie maíz tostado (Alstonia Scholaris) inventariados en la tabla 1.

El volumen para talar de los árboles es de tres coma treinta y nueve metros cúbicos (3,39m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado

Continuación Resolución No.0063 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 4

para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Tabla 2 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en la carrera 11 # 9d-06 barrio San Carlos en Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera indica	1,50	0,48	12	1,525	30	0,4576	10°28'52.89"N	73°15'13.48"O
2	MANGO	Mangifera indica	1,10	0,35	14	0,957	30	0,2871	10°28'53.60"N	73°15'13.01"O
3	maíz tostado	Alstonia Scholaris	1,20	0,38	8	0,651	30	0,1953	10°28'53.73"N	73°15'12.83"O
4	olivo negro	Bucida buceras	1,70	0,54	5	0,816	30	0,2449	10°28'53.37"N	73°15'13.35"O
5	guayacan flor morada	Tabebuia rosea	1,26	0,48	4	0,357	20	0,0714	10°28'53.22"N	73°15'13.54"O
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						5				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						1,2563				

El volumen de los árboles en mención es de uno coma dos mil quinientos sesenta y tres metros cúbicos (1,2563 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo, se pudo verificar la existencia de cinco (05) árboles, se encontraron en buen estado estructural y fitosanitario, presentan abundante follaje y uno (1) de la especie maíz tostado, se observó en mal estado estructural y fitosanitario, lo cual es de gran riesgo a la comunidad en general, por lo que este árbol amerita su erradicación. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala y poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de tala y poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.



Continuación Resolución No.0063 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____5

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). **Se emite concepto técnico positivo para talar un (01) árbol de la especie maíz tostado (Alstonia Scholaris)**, el cual se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario, relacionados en la tabla 1; así mismo **se emite concepto positivo para poda de cinco (5) de variadas especies**, los cuales se observaron en buen estado estructural y fitosanitario, presentan abundante follaje, relacionados en la tabla 2 del presente informe, los árboles en mención se encuentran en la carrera 11 # 9d-06 barrio San Carlos en Valledupar- Cesar, los árboles fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala y Poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.2 - Realizar previamente a la intervención de la tala y poda, una amplia socialización de las actividades de aprovechamiento a los miembros de la comunidad estudiantil en general por los medios de información hablada y/o escrita.

4.3.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1 y 2.

4.4.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.7- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector ubicada en la en la carrera 11 # 9d-06 barrio San Carlos en Valledupar- Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

Continuación Resolución No.0063 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____6

4.9 - El autorizado de la poda del árbol la realizara en un 30%, es decir, se podará el 30% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de uno coma dos mil quinientos sesenta y tres metros cúbicos (1,2563 m3) de madera.

4.10- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala y poda, evitando que estas sean depositadas en vías, caminos, áreas urbanas ni cercanos a fuentes hídricas.

4.11.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda.

4.12.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de tala y poda de árboles aislados ubicada en la carrera 11 # 9d-06 barrio San Carlos en Valledupar- Cesar, presentada por la señora SHARAY MARGARITA DIAZ identificada con la CC No. 1065833814 actuando en calidad de ingeniera ambiental en la caja de compensación COMFACESAR con identificación tributaria No. 190-16006.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a talar y podar se pudo verificar la existencia de cinco (05) árboles, se encontraron en buen estado estructural y fitosanitario los cuales son árboles de gran follaje que se les realizaría podas técnicas como se indica en la tabla 2, y uno (1) de la especie maíz tostado (Alstonia Scholaris), se observó en mal estado estructural y fitosanitario, lo cual es de gran riesgo a la comunidad en general, por lo que este árbol amerita su erradicación, el cual se le realizaría tala como se indica en la tabla 1. La tala y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado.

5.3 El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).

5.4 La poda del árbol se realizará con un 30%, es decir, se podará el 30% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total uno coma dos mil quinientos sesenta y tres metros cúbicos (1,2563 m3) de madera.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Continuación Resolución No.0063 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____7

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados, en terreno privado al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria NIT.892.399.989-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar, mediante la actividad de erradicación de un (01) árbol de la especie maíz tostado (*Alstonia Scholaris*) nombre científico, para un volumen total de tres coma treinta y nueve metros cúbicos (3,39 m3) metros cúbicos de madera, y poda de cinco (05) árboles de las siguientes especies; mango (*Mangifera indica*), nombre científico, maíz tostado (*Alstonia Scholaris*), nombre científico, olivo negro (*Bucida buceras*) nombre científico, Guayacan flor morada (*Tabebuia Rosea*) nombre científico, para un volumen total de uno coma dos mil quinientos sesenta y tres (1,2563 m3), metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, las siguientes obligaciones:

- 1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los empleados y/o funcionarios de Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, los miembros del barrio, por los medios de información hablada.**
- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- Erradicar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, del Municipio de Valledupar, Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
- Plantar de forma inmediata a los 45 días siguiente a la ejecutoria de este proveído, cinco (05) árboles de especies nativas de la región, con un tamaño mínimo de un (1m) metros, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo

Continuación Resolución No.0063 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria No.892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____8

(Capparis odoratissima), Vara de león (Terminalia amazonia), Oití (Licania tomentosa), entre otras especies nativas.

- 11. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
- 12. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 13. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
- 14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR” sede Adulto Mayor, con número de identificación Tributaria NIT.892.399.989-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

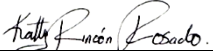
Dada en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2024.10.20
21:33:05 -05'00'


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO- ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ-TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF- 101-2024.